

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA  
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN  
AVENIDA LA PAZ N° 609.

DECRETO EXENTO N° 3873 /

RECOLETA, 28 DIC. 2016

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 3864 de fecha 26 de diciembre del 2016, a través del cual asume el cargo de Alcalde Subrogante Don Horacio Novoa Medina.
2. El Decreto Exento N° 3865 de fecha 26 de diciembre del año 2016, que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio González Orellana.
3. El Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
4. El Decreto Exento N° 2633 de fecha 15 de septiembre del año 2016, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, con un plazo de 30 días (Treinta) desde la notificación del presente Decreto Exento, es decir, hasta el 17 de octubre del año 2016.
5. La Carta de fecha 07 de diciembre del año 2016, de la Sra. Fanny Bravo, contador general, donde solicita el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en el Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, con la finalidad de realizar terminaciones en trabajos realizados así como también efectuar el estuco en muros cortafuegos.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

**DECRETO:**

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 141/2015, del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, otorgándose un plazo de **30 días (Treinta)** a partir de la notificación del presente Decreto Exento, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 07 de diciembre del año 2016, con la finalidad de realizar terminaciones en trabajos realizados así como también efectuar el estuco en muros cortafuegos.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización
4. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



1157176